




REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

THE ENGLISH WAY

**COMPREHENSIVE CULTURE
OF EXCELLENCE**

**EFFECTIVE GOVERNANCE
AND FINANCIAL SUSTAINABILITY**

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: PLT – 046 - S	Nit 860.023.814-8 No responsable de IVA - ICA 7x1000 Calle 170 N° 15-68 Tel (571) 676 7700 - Fax (571) 671 1318
		Versión: 02, 08/05/2019	
		Vigente desde: 01/04/2016	
		Página: 2 de 5	

OBJETIVO

Reglamenta las obligaciones y cumplimientos de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA**, frente al Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo.

APLICABILIDAD

Aplica a todos los trabajadores de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA**.


1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

EMPRESA	Fundación Educativa de Inglaterra		
IDENTIFICACIÓN (NIT):	860.023.814-8	TELÉFONO:	676 67700
DIRECCIÓN:	Calle 170 No. 15 – 68, Bogotá, D.C.		
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:	ARL SURA S.A.		
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARP:	Clase I Grado 6		
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1821010		

ÁREA	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE
Administración – Docencia	I	0,522
Servicios Generales - Tienda Escolar	II	1,044
Asistentes de Disciplina	IV	4,35
Área de Salud	III	2,436

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. La **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58,


 <p>Fundación Educativa de Inglaterra</p>	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	Código: PLT – 046 - S	<p>Nit 860.023.814-8 No responsable de IVA - ICA 7x1000 Calle 170 N° 15-68 Tel (571) 676 7700 - Fax (571) 671 1318</p>
		Versión: 02, 08/05/2019	
		Vigente desde: 01/04/2016	
		Página: 3 de 5	

108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 del 11 de junio de 2007, Resolución 2646 del 17 de julio del 2008, Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Resolución 652 del 30 de abril de 2012, Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** se compromete a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1443 de 31 de julio de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3. La **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: PLT – 046 - S	Nit 860.023.814-8 No responsable de IVA - ICA 7x1000 Calle 170 N° 15-68 Tel (571) 676 7700 - Fax (571) 671 1318
		Versión: 02, 08/05/2019	
		Vigente desde: 01/04/2016	
		Página: 4 de 5	

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** están constituidos principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS	RIESGOS QUÍMICOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Iluminación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gases y vapores <ul style="list-style-type: none"> • Rocíos • Neblinas
RIESGOS BIOLÓGICOS	RIESGOS MECÁNICOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Virus ▪ Hongos ▪ Bacterias 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Máquinas ▪ Equipos ▪ Herramientas
RIESGOS ERGONÓMICOS	RIESGOS PSICOSOCIALES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posiciones forzadas ▪ Sobre esfuerzos ▪ Fatiga ▪ Ubicación inadecuada del puesto de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Movimientos repentinos ▪ Turnos de trabajo
RIESGOS LOCATIVOS	RIESGOS ELÉCTRICOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Almacenamiento ▪ Orden y limpieza 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puestas a tierra ▪ Instalaciones recargadas
RIESGOS NATURALES	RIESGOS DE TRÁNSITO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tormentas eléctricas <ul style="list-style-type: none"> • Huracanes ▪ Terremotos <ul style="list-style-type: none"> • Deslizamientos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colisiones ▪ Volcamientos ▪ Varadas ▪ Obstáculos ▪ Atropellamientos

PARÁGRAFO: a efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. LA **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente documento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Fundación.

 <p>Fundación Educativa de Inglaterra</p>	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	Código: PLT – 046 - S	<p>Nit 860.023.814-8 No responsable de IVA - ICA 7x1000 Calle 170 N° 15-68 Tel (571) 676 7700 - Fax (571) 671 1318</p>
		Versión: 02, 08/05/2019	
		Vigente desde: 01/04/2016	
		Página: 5 de 5	

PARÁGRAFO: como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. La **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este documento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los lugares de trabajo, junto con el autoaprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente documento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación, y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del documento o que limiten su vigencia.

Dado en Bogotá D.C. el 1 de agosto de 2020.



JEFFREY NIGEL SHAW
Head of School – Rector – Representante Legal